

MAT: Aprueba Addendum Convenio Programa Mejoría de la Equidad Salud Rural 2017.

DECRETO ALCALDICIO N° 2375.-

MONTE PATRIA, 15 de febrero de 2018.-

VISTOS:

- El Artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Convenio Programa GES Odontológico, suscrito con fecha 27 de marzo de 2017, bajo Resolución Exenta N° 1306 de fecha 05 de abril de 2017 entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios".
2. Que conforme lo dispone el artículo 4º de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas "son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
3. La obligación del Municipio de desarrollar por sí o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la salud pública.
4. La Resolución Exenta N° 4874, suscrita con fecha 29 de diciembre de 2017, entre el Servicio de Salud Coquimbo, representado por su Director, Sr. Ernesto Jorquera Flores y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, el Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el Addendum Convenio Programa Mejoría Equidad Salud Rural, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, entre el el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, que a continuación se transcribe:

**ADDENDUM
"CONVENIO PROGRAMA MEJORIA EQUIDAD SALUD RURAL"**

En La Serena a 29.12.2017, entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servido de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. CAMILO OSSANDON ESPINOZA de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°14729/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 27.03.2017 el Convenio relativo al "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural", el que fue aprobado por Res. Exenta N°1306 del 05.04.2017 del Servicio de Salud Coquimbo, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA: Por este addendum las partes vienen a modificar la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de la siguiente manera:

"**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero 2017 hasta el 31 de enero 2018. Sin perjuicio y mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que este incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirles en su operación."

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente addendum se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.





Municipalidad
Monte Patria
Departamento de Salud
Unidad de Finanzas

1.- ESTABLÉZCASE que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el addendum que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL



Robinson Lafferte Cortés

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/YMJ/JDC/MDG/car

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Finanzas DESAM